

# 2019

Reglamento de las organizaciones estudiantiles

UNACHI

**TITULO I**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Este instrumento establece los requisitos para la constitución de las organizaciones estudiantiles, tales como: asociaciones estudiantiles por escuela, centros de estudiantes por facultad, federación de estudiantes, agrupaciones estudiantiles universitarias, según el Estatuto Universitario.

**Artículo 2.** El objeto de este reglamento es establecer el procedimiento y requisitos para la constitución, organización y funcionamiento de las diferentes organizaciones estudiantiles en atención a principios democráticos, éticos, y morales que rigen en la UNACHI, apoyando la libre asociación de los estudiantes con fines científicos, académicos, culturales, artísticos, deportivos, sociales o representativos del estamento estudiantil.

**Artículo 3.** El presente reglamento será aplicable a todas las organizaciones estudiantiles que estén debidamente registradas, reconocidas y acreditadas en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Su justificación y fundamento está basado en las disposiciones contenidas en las Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, y el Estatuto Universitario, en su artículo 379.

**Artículo 4.** Los principios de las organizaciones estudiantiles de la Universidad Autónoma de Chiriquí son: Unidad, igualdad, humanismo, responsabilidad, justicia, equidad, autonomía, solidaridad, respeto e integración.

**Artículo 5:** Los objetivos generales de las organizaciones estudiantiles de la Universidad Autónoma de Chiriquí, son los siguientes:

1. Defender la autonomía del movimiento estudiantil de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. Promover el respeto de las autoridades universitarias y a la institucionalidad del movimiento estudiantil.
3. La búsqueda constante de valores para alcanzar la justicia social como la solidaridad y la no discriminación de carácter socio económico, político, étnico, filosófico, orientación sexual o necesidades especiales de cualquier índole, será la lucha constante por parte del movimiento estudiantil.
4. Proteger los derechos estudiantiles, mediante su observación, capacitación y participación activa a nivel del estudiantado universitario.

**Artículo 6.** Los fines de las organizaciones estudiantiles, son los siguientes:

1. Promover la formación integral del estudiantado, orientando en el cumplimiento de sus deberes y derechos hacia las autoridades universitarias y al movimiento estudiantil.
2. Luchar porque la educación pública superior sea de alta calidad y real disponibilidad a los sectores vulnerables de nuestra sociedad.
3. Promover la formación de profesionales capaces de responder a las realidades nacionales e internacionales desde el punto de vista humanístico.
4. Fomentar el arte, la cultura, el deporte, las críticas constructivas y una conciencia social.
5. Luchar por la defensa y ampliación de los derechos estudiantiles
6. Defender la educación universitaria publica a que tienen derecho los sectores menos favorecidos.

*Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.*

*Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019*

## CAPITULO II DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES DE ESCUELA

**Artículo 7.** Las asociaciones estudiantiles son de carácter natural, integrada por los estudiantes de una determinada Escuela adscrita a una Facultad, Centro Regional o extensión Universitaria.

**Artículo 8.** Las asociaciones estudiantiles de escuela tendrán una Junta Directiva que representarán a los estudiantes de su Escuela, dentro de su respectiva unidad académica y la misma estará integrada por el presidente, el vicepresidente, el secretario, el sub secretario, la secretaría de finanzas, sub secretaría de finanzas, el vocal y el fiscal (estos últimos con sus respectivos suplentes).

**Artículo 9.** La elección de la Junta Directiva de las asociaciones de estudiantes de escuela serán organizadas, a través de un reglamento previamente establecido, por el Tribunal Superior de Elecciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí, quienes serán los responsables de otorgar las credenciales, una vez sean elegidos por voto popular de los estudiantes de su respectiva Escuela, que los habilitará para registrarse en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y puedan ejercer sus funciones, según lo establece el presente reglamento.

**Artículo 10.** La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles llevará un registro de todos los miembros de las diferentes asociaciones estudiantiles acreditadas y será la responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento, el Estatuto Universitario y la Ley 4 de 2006.

## CAPITULO III DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES POR FACULTADES Y CENTROS REGIONALES

**Artículo 11.** Los centros de estudiantes son la agrupación estudiantil que representa a los estudiantes de una determinada facultad, sin menoscabo de los fines y funciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**Artículo 12.** Los centros de estudiantes estarán conformados por una junta directiva, compuesta por los siguientes cargos con sus funciones:

1. **Presidente:** Representa al centro de estudiantes y lidera las reuniones y gestiones ante las autoridades de la facultad o centro regional.
2. **Vicepresidente:** Apoya al presidente y asume sus funciones en caso de ausencia del centro de estudiantes.
2. **Secretaría ejecutiva:** Se encarga de la documentación, actas y correspondencia oficial del centro de estudiantes.
3. **Sub secretaría ejecutivo:** Asiste a la secretaría ejecutiva en sus funciones del centro de estudiantes.
4. **Secretaría de finanzas:** Administra los recursos económicos y elabora informes financieros del centro de estudiantes.
5. **Sub secretaría de finanzas:** Apoya en la gestión y control de los fondos del centro de estudiantes.
7. **Secretaría de asuntos académicos:** Representa y defiende los intereses académicos de los estudiantes de la facultad o centro regional

*Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.*

*Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019*

8. Sub secretaría de asuntos académicos: Complementa las funciones de la secretaría académica del centro de estudiantes de la facultad o centro regional..

9. **Secretaría de organización, prensa y propaganda:** Difunde información y promueve las actividades del centro de estudiantes.

10. **Sub secretaría de organización, prensa y propaganda:** Colabora la secretaría de organización, prensa y propaganda en la planificación de actividades y comunicación del centro de estudiantes.

11. **Secretaría de asuntos culturales, deportivos y sociales:** Organiza eventos culturales, deportivos y sociales para la comunidad estudiantil de la facultad o centro regional, coordinando con el decano o director respectivamente.

12. **Sub secretaría de asuntos culturales, deportivos y sociales;** Apoya a la secretaría de asuntos culturales, deportivos y sociales en la coordinación y ejecución de dichas actividades dentro de la facultad o centro regional.

*(Artículo 12 modificado en el Consejo Administrativo 1-2025)*

**Artículo 13.** La elección de la Junta Directiva de los centros de estudiantes de Facultad o Centro Regional serán organizadas, a través de un reglamento previamente establecido, por el Tribunal Superior de Elecciones de la Universidad Autónoma de Chiriquí, quienes serán los responsables de otorgar las credenciales, una vez sean elegidos por voto popular de los estudiantes de su respectiva Facultad o Centro Regional, y que los habilitará para registrarse en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y puedan ejercer sus funciones, según lo establece el presente reglamento.

**Artículo 14.** La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles llevará un registro de todos los miembros de los diferentes centros de estudiantes acreditadas y será la responsable de velar por el fiel cumplimiento del presente reglamento, el Estatuto Universitario y la Ley 4 de 2006.

**Artículo 15:** Cada centro de estudiantes entregará un informe financiero sustentado, semestralmente, a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y enviará copia al Decano o Director de Centro y serán publicados en un mural en su Facultad.

**Artículo 16:** La Universidad proporcionará locales, medios y facilidades para el desarrollo de los centros de estudiantes de acuerdo a la disponibilidad existente de infraestructura, debidamente reconocidos y su uso estará sujeto a las normas y procedimientos establecidos por la Universidad.

A partir de la convocatoria electoral del TSE, para elegir a los nuevos directivos de los centros de estudiantes y asociaciones estudiantiles, las recaudaciones de ingresos provenientes de los Centros de Copiado, ventas por los kioscos y otros similares que realizan los centros de estudiantes quedarán suspendidas hasta pasado el torneo electoral y lo que se dejó de pagar será acreditado a las nuevas juntas directivas de los centros de estudiantes

Los pagos en concepto de ocupación de espacios físicos dejados de percibir durante este periodo serán cancelados en su totalidad a la nueva Junta Directiva electa, para que sea revertido en beneficio de los estudiantes de las respectivas unidades académicas.

Además, deberá atender a las solicitudes que establezca la Unidad Académica donde funciona en relación al orden, disciplina y medidas de seguridad.

**Artículo 17:** Los miembros de la directiva para postularse en el nuevo período deben entregar el informe financiero del período de gestión que ejercieron.

*Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.*

*Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019*

**Artículo 18:** Para las postulaciones de Centros de Estudiantes solo se admitirán nóminas constituidas con un mínimo del 60% de estudiantes matriculados en la Sede Central o Centros Regionales.

## CAPITULO IV

### DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

**Artículo 19.** La Federación de Estudiantes es la agrupación estudiantil que representa a todos los estudiantes matriculados de la UNACHI.

**Artículo 20.** Una vez entregadas las credenciales que los habilitan como presidentes de centros de estudiantes de facultades y centros regionales de la Universidad Autónoma de Chiriquí, por parte del Tribunal Superior de Elecciones, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles los convocará, para la conformación de su Junta Directiva, en un término que no exceda los 15 días hábiles después de entregadas las credenciales.

**Artículo 21.** La Federación de Estudiantes se organiza a través de una Junta Directiva integrada por todos los presidentes de los centros de estudiantes de facultades y centros regionales.

**Artículo 22.** La Federación de Estudiantes estará representada por una Junta Directiva, con los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente,
3. Secretaría ejecutiva
4. Secretaría de organización
5. Secretaría de finanzas
6. Secretaría de asuntos internacionales
7. Secretaría de prensa y propaganda
8. Secretaría de asuntos culturales
9. Secretaría de deportes
10. Secretaría de asuntos sociales
11. Secretaría de asuntos académicos
12. Secretaría de defensa del estudiante
13. Secretaría de enlace con el CSUCA
14. *Secretaría de ambiente, sostenibilidad, ornato y aseo*  
(modificado en el Consejo Administrativo 1-2025)

**Artículo 23.** La designación de los cargos de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes será propuesta de consenso por los presidentes de los centros de estudiantes de las diferentes facultades y centros regionales. En caso de no existir consenso en alguno de los cargos de la directiva, serán escogidos al azar entre estos.

**Artículo 24.** El quórum de las sesiones se dará teniendo presente la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.

**Artículo 25.** La Junta Directiva es el órgano ejecutor de las resoluciones y lineamientos dados por la Federación de Estudiantes de la UNACHI y esta junta será renovada cada dos años.

**Artículo 26.** Las atribuciones de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNACHI serán:

*Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.*

*Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019*

1. Representar a la Federación de Estudiantes en eventos nacionales e internacionales de carácter estudiantil
2. Promover la realización de eventos deportivos, intercambios científicos, académicos, culturales y eventos festivos.
3. Conocer las necesidades, quejas que tengan los estudiantes de la UNACHI para servir de ente mediador a la solución de los conflictos
4. Rendir informes escritos a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles de giras, actividades y reuniones,
5. Presentar anualmente un plan de trabajo a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 27:** El presidente de la Junta Directiva tendrá entre otras funciones:

1. Representar la federación antes las instancias universitarias, locales, nacionales e internacionales, función esta que puede ser delegada a algún miembro de la Junta Directiva.
2. Presidir y convocar a sesiones de la Junta Directiva
3. Informar su gestión a la Junta Directiva
4. y otras que establezca la Junta Directiva

**Ampliación del artículo 27 (Consejo Administrativo 1-2025)**

*Las funciones de los otros miembros de la Junta Directiva son las siguientes:*

**Vicepresidente**

*El vicepresidente apoya al presidente en todas sus funciones y lo sustituye en caso de ausencia o incapacidad. Colabora en la planificación y ejecución de los proyectos y actividades, asegurándose de que estas cumplan con los objetivos de la Federación.*

**Secretaría Ejecutiva**

*La secretaría ejecutiva es responsable de la redacción y custodia de las actas de las reuniones de la Junta Directiva, así como de la organización y archivo de la documentación oficial. También se encarga de comunicar las resoluciones y acuerdos a los miembros de la Federación y a las autoridades correspondientes.*

**Secretaría de Organización**

*La secretaría de organización tiene la tarea de coordinar y gestionar los eventos, reuniones y actividades de la Federación. Es responsable de garantizar una logística eficiente y de promover la participación de los estudiantes en las iniciativas de la Federación.*

**Secretaría de Finanzas**

*La secretaría de finanzas se encarga de la administración de los recursos económicos de la Federación, incluyendo la elaboración de presupuestos, la gestión de fondos y la rendición de cuentas. Debe garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos financieros.*

**Secretaría de Asuntos Internacionales**

*La secretaría de asuntos internacionales promueve la participación de los estudiantes en intercambios, programas y eventos internacionales. Fomenta las relaciones con otras federaciones estudiantiles y organizaciones internacionales, ampliando las oportunidades de desarrollo académico y cultural.*

**Secretaría de Prensa y Propaganda**

*La secretaría de prensa y propaganda es responsable de la comunicación interna y externa de la Federación. Diseña estrategias de difusión de información,*

*Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.*

*Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019*

administra las redes sociales y canales de comunicación, y promueve las actividades de la Federación a través de campañas y materiales informativos.

#### **Secretaría de Asuntos Culturales**

La secretaría de asuntos culturales fomenta y organiza actividades artísticas, culturales y recreativas para los estudiantes. Su objetivo es promover la identidad cultural, la creatividad y la participación en eventos que enriquezcan la vida estudiantil.

#### **Secretaría de Deportes**

La secretaría de deportes organiza y promueve eventos y actividades deportivas, incentivando la participación estudiantil en competencias y programas de bienestar físico. También busca fortalecer la integración y el espíritu deportivo entre los estudiantes.

#### **Secretaría de Asuntos Sociales**

La secretaría de asuntos sociales trabaja en iniciativas que favorezcan el bienestar de los estudiantes. Atiende problemas sociales, promueve la inclusión y desarrolla programas que mejoren las condiciones de vida de la comunidad estudiantil.

#### **Secretaría de Asuntos Académicos**

La secretaría de asuntos académicos es responsable de velar por la calidad y pertinencia de la educación en la UNACHI. Atiende las inquietudes y necesidades académicas de los estudiantes y fomenta la participación en actividades científicas y académicas.

#### **Secretaría de Defensa del Estudiante**

La secretaría de defensa del estudiante actúa como mediador y defensor de los derechos de los estudiantes. Recibe quejas y necesidades, promoviendo soluciones y asegurando que se respete el bienestar y los intereses del estudiantado.

#### **Secretaría de Enlace con el CSUCA**

La secretaría de enlace con el CSUCA (Consejo Superior Universitario Centroamericano) es responsable de coordinar las relaciones entre la Federación y el CSUCA. Promueve la participación en actividades regionales y asegura la representación de los estudiantes en este organismo.

#### **Secretaría de Ambiente, Sostenibilidad, Ornato y Aseo**

La secretaría de ambiente, sostenibilidad, ornato y aseo se encarga de promover proyectos y actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, y el mantenimiento de espacios limpios y ordenados en la universidad.

Cada una de estas funciones está orientada a garantizar la representación y el bienestar de los estudiantes, así como a fomentar su desarrollo integral en el marco de la Federación de Estudiantes de la UNACHI.

## **CAPITULO V DE LAS AGRUPACIONES ESTUDIANTILES**

**Artículo 28.** Las organizaciones estudiantiles son una comunidad de estudiantes, debidamente matriculados en la UNACHI, organizada con un estatuto o reglamento de funcionamiento donde establecen sus fines, objetivos, estructura, forma de elegir a su directiva y la renovación de estas.

**Artículo 29.** Las organizaciones estudiantiles de la Universidad Autónoma de Chiriquí podrán ser de fines artísticos, deportivos, culturales, científicos, académicos,

*Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.*

*Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.*

*Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019*

religiosos, cívicos o sociales, orientadas al desarrollo del estudiante universitario.

**Artículo 30.** *Las organizaciones estudiantiles estarán inscritas o registradas en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a través de un formulario diseñado para tal fin que contendrá las generales de sus integrantes, el fin que persiguen y los documentos que lo sustentan. La información suministrada por cada organización o agrupación estudiantil será revisada por la Dirección de Asesoría Legal antes de que se le otorgue la certificación de registro o inscripción. Luego, se enviará a Rectoría para visto bueno del Rector o Rectora. Una vez cumplido el trámite correspondiente se les otorgará una certificación que llevará la firma del Vicerrector (a) de Asuntos Estudiantiles. (artículo modificado en el Consejo Administrativo 1-2025)*

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 31.** Todas las organizaciones estudiantiles estarán adscritas a la Vicerrectoría de Asuntos estudiantiles quien será la responsable de velar por su buen funcionamiento.

**Artículo 32.** El Tribunal Superior de Elecciones de la UNACHI regulará el proceso electoral de las asociaciones de estudiantes por escuela y de los centros de estudiantes por facultad y centros regionales de conformidad a lo establecido en un reglamento expedido por este Tribunal para tal fin.

**Artículo 33.** La Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles atenderá las controversias que puedan surgir y resolver las apelaciones que sean presentadas, emitiendo una resolución que puede ser reconsiderada ante el Rector (a) de la UNACHI y cada instancia tendrá un término que no será superior a 30 días hábiles para dictar la resolución respectiva.

**Artículo 34.** Las organizaciones estudiantiles tendrán todos los deberes y derechos establecidos en el Estatuto Universitario y la Ley 4 de 2006 y el incumplimiento por faltas de carácter disciplinario contempladas en el artículo 400 del Estatuto Universitario dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente descrita en el artículo 401 del Estatuto Universitario y a los reglamentos que regulan el procedimiento disciplinario en la Universidad Autónoma de Chiriquí

El presente reglamento será aplicado a todas las organizaciones estudiantiles de la UNACHI que estén debidamente registradas en la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y debidamente reconocidas por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

- 
- *Aprobado en el Consejo Académico No. 8-2019, sesión extraordinaria del 3 de julio de 2019.*
  - *Aprobado en el Consejo General Universitario 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.*
  - *Modificado en el Consejo General Universitario 6-2019, del 28 de julio de 2019.*
  - *Modificado en el Consejo Académico No. 1-2025, sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2019*